



---

### RECUADRO 5 MODIFICACIONES RECIENTES AL FONDO DE COMBUSTIBLES

El Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles derivados del Petróleo –FEPC<sup>13</sup>– opera bajo un esquema de “banda de precios”, la cual es fijada con periodicidad bimensual por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN. La regla para definir la magnitud del ajuste en las bandas de precios especifica que el impacto en precios al consumidor no debe ser mayor a 5 por ciento, salvo en el caso del GLP, que tiene un límite de 1,5 por ciento.

El precio de referencia de cada combustible, que se utiliza para determinar las compensaciones o aportes al FEPC, se publica semanalmente por el OSINERGMIN y corresponde al concepto de precio de paridad de importación –PPI– (salvo en el caso del GLP que utiliza un precio paridad ad-hoc). El PPI se calcula añadiendo a la cotización promedio de diez días en el mercado relevante (Costa del Golfo de los Estados Unidos) todos los costos asociados a una operación eficiente de importación de dichos combustibles al país. En el caso del GLP el precio de referencia es el precio de exportación FOB en Pisco (se asume equivalente al precio del GLP en Mont Belvieu, USA), más el costo de transporte, almacenamiento y despacho más eficientes para llevar este combustible al Callao.

Al mitigar la volatilidad de los precios domésticos de los combustibles el FEPC cumple un rol macroeconómicamente importante. De una parte ayuda a estabilizar los costos de producción de muchos sectores, lo que reduce las distorsiones en precios relativos que se generan cuando varían los precios de los combustibles y los precios de los productos finales no se ajustan rápidamente debido a rigideces nominales. Además, los combustibles forman parte de la canasta de consumo de los hogares, por lo que al estabilizar sus precios el Fondo mitiga las variaciones en el ingreso real que sufren las familias, lo que favorece el suavizamiento del consumo y aumenta el bienestar.

---

13 Creado en setiembre de 2004 mediante D.U. 010-2004 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012 (de acuerdo al DU 060-2011 de diciembre de 2011).

<b>SITUACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES EN LA TERCERA SEMANA DE MARZO</b> (En S/. por galón)									
	Precio Interno de Refinería	Banda de precios		Precios Paridad Osinergmin	Adelanto(+) / Rezago (-) %	Factor Compensación Neto Semanal (S/. por galón)	Compensaciones(+)/ Aportaciones(-)		Recaudación 2/ Semanal por ISC (Mill. de S/. por semana)
		Límite inferior	Límite Superior				(Mill. de S/. por semana)	Participación %	
Gasolina 84	7,86	7,76	7,86	8,70	-10,7%	0,84	0,8	3,3%	1,2
Gasolina 90	8,24	8,14	8,24	9,04	-9,7%	0,80	0,3	1,2%	0,6
Gasolina 95 1/	9,35								0,0
Gasolina 97 1/	9,51								0,0
Gasohol 84	7,98	7,88	7,98	8,62	-8,0%	0,64	1,8	7,2%	3,1
Gasohol 90	8,35	8,23	8,33	8,94	-7,1%	0,61	2,2	9,0%	5,5
Gasohol 95 1/	9,49								1,3
Gasohol 97 1/	9,64								1,1
Diesel B5 2500 ppm	9,37	9,27	9,37	9,77	-4,3%	0,40	7,3	29,4%	24,3
Diesel B5 50 ppm	9,62	9,27	9,37	9,77	-1,6%	0,40	2,5	10,2%	6,4
Residual N°6 1/	7,77								0,3
Residual N°500 1/	7,68								0,5
Gas Licuado	3,65	3,57	3,69	4,56	-24,9%	0,87	9,2	37,2%	0,0
<b>Combustibles Usados para la Generación Eléctrica</b>									
Diesel B5 GE	9,03	8,93	9,03	9,77	-8,2%	0,74	0,3	1,3%	0,5
Residual 6 GE	6,83	6,73	6,83	7,77	-13,8%	0,94	0,3	1,1%	0,1
<b>Total</b>							<b>24,8</b>	<b>100,0%</b>	<b>44,9</b>

1/ Actualmente estos combustibles se encuentran fuera de la cobertura del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.  
2/ Estimaciones basadas en la demanda anual de combustibles.

Al respecto cabe indicar que la literatura es clara al señalar una relación negativa entre el crecimiento de las cotizaciones internacionales de los combustibles y la actividad económica<sup>14</sup>. Esta regularidad se verifica para la economía del Perú en la que se estima que un choque de precios de combustibles de 10 por ciento puede reducir la tasa de crecimiento anual de la economía hasta en 0,3 puntos porcentuales.

Para mejorar la focalización el gobierno ha optado por reducir la cobertura del FEPC: en octubre se retiraron del Fondo las gasolinas y gasoholes de 95 y 97 octanos y en diciembre todos los petróleos industriales. El único producto que no ha tenido reajustes de precios el último año ha sido el GLP pues no se han realizado ajustes en sus bandas de precios, lo que ha elevado el monto de las compensaciones en este producto.

A fines de febrero se ha aprobado cambios adicionales al FEPC:

- **Petróleos Residuales:** Se reincorporan los combustibles residuales para uso en generación eléctrica en sistemas aislados en la cobertura del Fondo.
- **GLP:** Se distinguen el GLP para uso directo y vehicular cuyas bandas de precios se ajustarán considerando una variación máxima en las bandas de 5 por ciento (a partir de abril de 2012), y el

14 Los trabajos de Hamilton (2008) "Oil and the macroeconomy" New Palgrave Dictionary of Economics y Kilian (2008) "The Economic Effects of Energy Price Shocks" Journal of Economic Literature. Vol. 46 presentan una revisión amplia de esta literatura.





---

GLP para envasado cuyas bandas de precios se ajustarán considerando una variación máxima de 1,5 por ciento en el precio final (a partir de agosto de 2012).

- Cobertura FEPC: A partir de agosto, si el Precio de Referencia de las gasolinas y del GLP para uso directo y vehicular es superior a la banda de precios en menos de 5 por ciento, dichos productos saldrán de la cobertura del Fondo. Además, a partir de agosto sólo será comprendido en el Fondo el Diesel para uso vehicular y para generación eléctrica de sistemas aislados.
  - Inclusión Social: Se establecerán criterios, montos y oportunidad de entrega de mecanismos de compensación para familias vulnerables que consumen GLP en balones de hasta 10 Kg. Este mecanismo empezará a operar a partir del ajuste de bandas de agosto y se financiará con el presupuesto del Ministerio de Energía y Minas.
-